



Municipalidad de Amapala,

Departamento de Valle, Honduras C.A.



Correo: municipalidadamapala@yahoo.com tel: 2795-8524 / 2795-8258

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA-SUBSIDIO A LA EDUCACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAPALA Y LA ESCUELA PROF. DOMINGO FLORES.

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, hondureño, mayor de edad, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación número **1703-1968-00138**, y con domicilio en la aldea de San Pablo en el municipio de Amapala, Departamento de Valle Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Certificación 2617-2021 Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 diciembre de 2021, donde se le declaro electo, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, y **DEYSI MARINA AGUILERA**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Básica, con Documento Nacional de Identificación número **0616-1973-00097**, y con domicilio en Bo. El Centro, municipio de Amapala, Departamento de Valle, actuando en mi condición de Directora de la Escuela **PROF. DOMINGO FLORES**, aldea La Tigüilotada, quien en adelante se denominara **"EL CENTRO EDUCATIVO"**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA-SUBSIDIO A LA EDUCACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAPALA Y LA ESCUELA PROF. DOMINGO FLORES** a fin de complementar los recursos aportados por la Secretaría de Educación en virtud de las limitaciones económicas de **EL CENTRO EDUCATIVO** y la necesidad de contar con recurso humano requerido por dicho institución educativa, el cual se regirá por las consideraciones, clausulas y estipulaciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en sus artículos 59, 123, 151,153 y 154 establecen la obligación claramente del estado en velar por garantizar y proteger los derechos de la persona humana, La educación es función esencial del Estado, teniendo la obligación de desarrollar la educación y garantizar a la niñez este derecho.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en sus artículos: 12, 12A numeral 2, 13 numerales 11 y 12, 43 y el Artículo 40 de su Reglamento, establece que las municipalidades gozan de autonomía e independencia en lo referente a la libre administración funcional y financiera que implican la toma de decisiones bajo el marco legal, como ser la suscripción de convenios orientados en la promoción de la educación del municipio.

CONSIDERANDO: Que la representación legal de **LA MUNICIPALIDAD** corresponde al alcalde, siendo este la máxima autoridad ejecutiva, estando investido de facultades legales para la suscripción de este convenio.

CONSIDERANDO: Que según la Ley Fundamental de Educación en sus artículos: 1, 2, 3, 5, 44, 52, 54, 74 y 79 establece que el derecho fundamental a la educación es el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el

respeto a la dignidad del ser humano y las responsabilidades que tienen las Corporaciones Municipales de promover la educación y de adoptar las medidas adecuadas en coordinación con las autoridades educativas correspondientes para que el derecho a la educación de los habitantes de su territorio sea efectivamente ejercido.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en sus artículos: 2, 4, 93, 103 inciso d y 106 los cuales señalan que la educación como derecho fundamental, es garantizada por el Estado en el marco de la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, las leyes que rigen el Sistema Nacional de Educación, este reglamento y los demás reglamentos especiales y que La Gestión Educativa Local tiene como finalidades “Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior y otras entidades especializadas”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación señala en su artículo 8 inciso a) que La gestión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tendrá como características las siguientes: Descentralización de la Gestión Educativa: Implica la transferencia de autoridad y responsabilidad para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia a las estructuras descentralizadas, desde la Dirección Departamental de Educación hasta el centro educativo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño que Los actores: alumnos, docentes padres de familia, autoridades y los sectores: público y privado involucrados en el proceso educativo, tienen la responsabilidad de ofrecer y velar por una educación de calidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 85-2016, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 19 de Octubre del año 2021, contentivo de la **Ley de Descentralización del Estado de Honduras**, en su artículo 8 numeral 2 establece que la educación, con énfasis en atención pre-básica, básica y vocacional se consideran como **SECTORES PRIORITARIOS** para la descentralización de los Municipios.

CONSIDERANDO: Que en el **presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2023**, en su artículo 219 establece que, El Estado a través de las Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización debe transferir a las corporaciones municipales, una asignación presupuestaria, y que dentro de esta asignación las corporaciones municipales deberán asignar un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la atención de la asistencia social a la niñez, con atención especial a los migrantes retornados, adolescencia y juventud, sector de discapacidades especiales, **lineamientos de inversión municipal en educación prebásica, básica, tercer ciclo**, atención primaria familiar y comunitaria en salud, agua y saneamiento, electrificación y mejora de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema.

CLAUSULA I PROPÓSITO U OBJETIVO

El presente convenio de Cooperación Financiera-Subsidio a la Educación tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la calidad educativa de **EL CENTRO EDUCATIVO** a través del otorgamiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de recursos económicos que contribuyan al buen funcionamiento de **EL CENTRO EDUCATIVO**.

CLAUSULA II DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos derivados del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** designara como enlace a un miembro de la Comisión Municipal de Educación, quien junto con la Directora de **EL CENTRO EDUCATIVO** les darán seguimiento y monitoreo para su debido cumplimiento.

CLAUSULA III COMPROMISOS

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación Financiera-Subsidio a la Educación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos humanos y financieros que estén a su alcance para el cumplimiento de los objetivos trazados.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Efectuar el desembolso de los recursos financieros por un monto de **Veintitrés mil setecientos cincuenta lempiras exactos (Lps. 23,750.00)** en un periodo de nueve meses y quince días (9.5 meses), efectuando para ello desembolsos mensuales, a través de cheque nominal a nombre de la directora o vía crédito a cuenta de ahorro designada por **EL CENTRO EDUCATIVO** la cual deberá ser institucional o en su defecto mancomunada entre la directora y un docente o un padre de familia de la Asociación de padres de familia de **EL CENTRO EDUCATIVO**. El monto de cada desembolso mensual será de L. 2,500.00, a excepción del mes de febrero que será de Lps. 1,250.00 cada desembolso se realizará previa liquidación de los fondos antes depositados.
2. Nombrar enlace a un miembro de la Comisión Municipal de Educación quien en conjunto con la Director de **EL CENTRO EDUCATIVO** le dará seguimiento a la ejecución del presente convenio.

COMPROMISOS DE EL CENTRO EDUCATIVO:

1. Ejecutar los recursos financieros asignados por **LA MUNICIPALIDAD** objetos de la suscripción del presente convenio de cooperación financiera-Subsidio a la Educación exclusivamente para cubrir las necesidades de **EL CENTRO EDUCATIVO** de conformidad a sus prioridades.

2. **EL CENTRO EDUCATIVO** se compromete a que todos los maestros, maestras y director o directora, pagadas por la Secretaría de Educación, o pagados con fondos de otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, deberán tener asignadas horas clase, esto con el fin de hacer buen uso del personal, pero sobre todo de los recursos asignados por **LA MUNICIPALIDAD** a través del presente convenio.
3. Suministrar la información y documentación que para tal efecto requiera el enlace designado por **LA MUNICIPALIDAD** orientado a el cumplimiento del presente convenio.
4. Presentar la liquidación mensual requerida por **LA MUNICIPALIDAD**, la cual deberá ser presentada como máximo en los primeros diez (10) días hábiles después de haber finalizado el mes a liquidar, conteniendo todo el soporte documental que dio origen a la erogación del gasto.
5. La no presentación de la liquidación de un desembolso anterior automáticamente dará lugar a no efectuar un desembolso posterior.

CLAUSULA IV DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de un adendum en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA V CANCELACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse antes de la fecha estipulada por las siguientes causas: a) mutuo consentimiento, b) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio y c) cuando el representante de la Comisión Municipal de Educación nombrado por **LA MUNICIPALIDAD**, previo análisis considere que ya no es necesario continuar subsidiando la educación en **EL CENTRO EDUCATIVO**, debido a la baja matrícula estudiantil, la Secretaría de Educación ya cubrió los puestos que se están subsidiando a través del presente convenio u otras que se establezcan claramente por la Comisión Municipal de Educación.

CLAUSULA VI LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Considerando que el presente convenio se suscribe con la finalidad de subsidiar a la educación en el municipio de Amapala, con el fin de cubrir algunas necesidades del **EL CENTRO EDUCATIVO**, específicamente aquellas que la Secretaría de Educación no cubre, **EL CENTRO EDUCATIVO** libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad civil, penal o laboral que se pueda ocasionar en el marco de la implementación del presente convenio de Cooperación Financiera-Subsidio a la Educación.

**CLAUSULA VI
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución o aplicación del presente convenio, será resuelto en primera y única instancia de común acuerdo por las partes suscriptoras, llevándose a cabo el proceso de solución de la controversia en la sede de **LA MUNICIPALIDAD**, estando presentes las parte involucradas.

**CLAUSULA VII
VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de nueve meses y quince días (9.5 meses) contados a partir del 15 de Febrero del año 2023 al 30 de Noviembre del año 2023 y entrará en vigor en la fecha de su firma, pudiéndose ampliar o rescindir este convenio por incumplimiento a petición de cualquiera de las partes.

**CLAUSULA VIII
ACEPTACION**

Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio de Cooperación Financiera-Subsidio a la educación, ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento. Se suscribe el presente convenio por duplicado, en la ciudad Puerto de Amapala, Departamento de Valle, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2023.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
LA MUNICIPALIDAD**



**BEYSI MARINA AGUILERA
EL CENTRO EDUCATIVO**